Banco Nación CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	**SOLICITUD DE CREDITO PARA PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES** **Cartera Comercial**

Lugar y Fecha:	

AL
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Sucursal _____
Por medio de la presente solicito/tamos un préstamo en moneda extranjera hasta la suma U$S _____
(Dólares Estadounidenses _____).
El préstamo vence el _____ conjuntamente con los intereses compensatorios que se devenguen hasta dicha fecha a la siguiente tasa:

TASA DE INTERÉS					
☐ **FIJA**					
Tasa Nominal Anual (T.N.A)	%	Tasa Efectiva Anual (T.E.A)	%	Costo Financiero Total (C.F.T)	%
☐ **VARIABLE**					
TERM SORF de _____ meses, a la que se adicionará un spread de ____ puntos básicos.					
Costo Financiero Total Inicial (C.F.T)	_____%				

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

SOLICITANTE									
Apellido-Nombre/ Razon Social:							CUIT/CDI N°:		
Domicilio – Calle:							Número		
Piso:		Depto:		Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Telefono:						E -mail:			

CLIENTES VINCULADOS				
Empresas vinculadas según definición del Punto 1.2.2. del Texto Ordenado "Grandes Exposiciones al Riesgo de Créditos" del BCRA.				
Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas:	**SI**	☐	**NO**	☐

BOLETO CIERRE DE CAMBIO
Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la operación de cambio a instrumentarse por la presente corresponde al Código de Concepto informado a continuación: **B04 "Financiación de bancos locales por Exportaciones de bienes"** En materia de concertación de tasa de cambio para liquidar la presente operación: ☐ Autorizo/amos irrevocablemente a ese Banco a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación. ☐ Concertaré/mos directamente con la Mesa de Cambio de ese Banco la cotización para su liquidación. ☐ Efectuaré/mos el cierre de cambio a través del corredor de cambio: Número corredor _____ Denominación corredor _____

DECLARACION JURADA
Declaro/ramos bajo juramento que el apoyo obtenido de otras Entidades Financieras para la exportación que financia el BNA, no supera en conjunto el 90% del valor FOB de la venta al exterior y que no contraeré/mos financiamientos adicionales para la exportación que superen en conjunto el 90% del valor FOB de la venta al exterior comprendiendo tanto a las prefinanciaciones como a los cobros anticipados de exportaciones.

DATOS DE LA OPERACIÓN			
Fecha de terminación del producto:		Mercadería a Exportar:	
Fecha estimada de embarque:		Fecha estimada de Cobro:	
Razón Social Importador / Comprador		País/es destino:	

☐ **BASE DOCUMENTAL**					
Documentación que se adjunta (completar lo que corresponda):					
	Contrato de Compra/Venta N°:		Fecha:		
	Órdenes de Compra N°:		Fecha:		
	Otros (especificar):				
Nomenclaturas arancelarias (NCM):					
Cantidad:		Unidad de medida:		Valor de venta FOB:	

☐	**BASE RECORD DE EXPORTACIONES**
	Declaro/ramos bajo juramento la relación entre las exportaciones realizadas y el nivel de endeudamiento total por anticipos y por prefinanciaciones locales y del exterior, incluyendo la operación solicitada en la presente solicitud de crédito, no supera el 75% de:
☐	El promedio anual de los últimos 36 meses calendarios previos.
☐	Las exportaciones de los 12 meses calendarios previos

Declaración Jurada del Periodo
Declaración Jurada del valor exportado
Periodo analizado al: _____

PROMEDIO ANUAL DE LOS ULTIMOS 36 MESES / MONTO DE EXPORTACIONES ULTIMOS 12 MESES	
Monto Exportado ⚠	
Porcentaje aplicable	**75%**
Límite máx.de endeudamiento por anticipos y prefinanc.	0,00
ENDEUDAMIENTO ACTUAL	
Deuda por Anticipos de Exportación	
Deuda por Prefinanc. de Export. otorgadas en el exterior	
Deuda por Prefinanc. de Export. otrogadas localmente	
Nueva operación	
RELACIÓN MONTO EXPORTADO /DEUDAS	0,00%
	PENDIENTE INGRESO DE DATOS

DECLARACIÓN JURADA PARA PREFINANCIACIONES DE EXPORTACIÓN BAJO LA MODALIDAD "RECORD DE EXPORTACIONES"

Con relación al préstamo solicitado, declaramos bajo juramento tener conocimiento de que, para el otorgamiento del mismo, el Banco podría utilizar fondos correspondientes a líneas de crédito provenientes de sus sucursales o de bancos corresponsales del exterior con asiento en los Estados Unidos de América o en la Unión Europea.
Dado que el/los país/es de destino de la/s exportación/es e importador/es de la mercadería que exportaremos no están predeterminados en firme, por la presente declaro/amos bajo juramento que, en caso que la financiación provenga de los Estados Unidos, la mercadería no será exportada a: personas y/o entidades y/o países, sujetos a sanciones previstas por todos los Programas de Sanciones Económicas administrados por la OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL (OFAC), agencia especializada del Tesoro de los Estados Unidos de América, cuya información se encuentra disponible en el sitio web: www.treas.gov/ofac, o en, informaciones/buscador de individuos y entidades sitio web: http://sdnsearch.ofac.treas.gov, los cuales declaramos haber verificado y conocer y de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (BIS) https://www.bis.doc.gov/index.php/documents/compliance-training/export-management-compliance/2889-jk-417-699-ecp-spanish/file
Tampoco será exportada a países o personas listadas en el sitio; y en caso que la financiación provenga de Madrid, declaro/amos bajo juramento que la mercadería no será exportada a los países o destinos indicados en el listado sanciones financieras de la UE publicado en el siguiente sitioweb: https://data.europa.eu/data/datasets/consolidated-list-of-persons-groups-and-entities-subject-to-eu-financial-sanctions?locale=es
Asimismo, nos comprometemos a informar al Banco de la Nación Argentina el país de destino final de la mercadería y la información relativa al importador tan pronto como dispongamos de dicha información y siempre en forma previa a la cancelación de la presente asistencia financiera, adjuntando copia de Facturas Comerciales, Conocimiento de Embarque y toda otra documentación requerida por las normas cambiarias vigentes; sin perjuicio que en cualquier momento el Banco de la Nación Argentina pueda solicitarnos a su satisfacción información y/o documentación adicional relacionada con la/s operación/es comerciales subyacente/s.
Finalmente, declaramos conocer y aceptamos toda responsabilidad patrimonial que de ninguna manera la/s operación/es de exportación subyacente/s está/n en violación directa o indirecta del Programa de Sanciones Económicas de OFAC, que tiene previstas multas a las entidades participantes que van desde los USD 250.000.- hasta los USD 10.000.000.

CONDICIONES GENERALES

Acordado el préstamo por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (en adelante el BANCO), nos comprometemos con carácter de Declaración Jurada y formal compromiso, a dar cumplimiento a todas las cláusulas incluidas en esta solicitud, dando nuestra conformidad a todos sus términos y quedando expresamente notificados que:
1.Una vez acordado el crédito, su liquidación se efectuará por el valor neto resultante del respectivo cierre de cambio, en las condiciones normativas vigentes en tal momento, acreditando su importe en la Cuenta Corriente en $ N° _____ radicada en _____.
2.Tomamos conocimiento que para el otorgamiento del préstamo solicitado el Banco podrá utilizar fondos correspondientes a líneas de crédito provenientes de bancos corresponsales del exterior, o bien de la capacidad prestable derivada de los depósitos locales en moneda extranjera (Com. "A" 3528 y complementarias) haciéndonos responsables por todos los impuestos, intereses, comisiones y gastos derivados de esta operación –ya sean propios de ese BANCO o de sus corresponsales, cualquiera sea la fuente de fondeo local o del exterior-, los que podrán ser retenidos por anticipado o reclamados en cualquier momento. La responsabilidad que asumimos comprende, sin que ello implique limitación alguna, el pago del Impuesto a las Ganancias correspondiente al beneficiario del exterior y todo otro impuesto que pudiere resultar aplicable".
Los intereses y comisiones que percibirá el BANCO serán los establecidos en el acuerdo vinculado con la presente solicitud.
Aceptamos su reliquidación cuando la operación se encuentre en mora y alcanzada por las previsiones establecidas en la cláusula 18.
3.EL BANCO queda expresamente autorizado para ajustar el interés compensatorio fijado o convencido, según las modificaciones dispuestas por autoridad competente o, por las de la tasa activa cartera general, ya sea en pesos o en la divisa o divisas del préstamo según corresponda, que a su solo juicio, disponga para el futuro con carácter general durante el plazo de los servicios financieros pactados y/o desde las fechas o periodos para el pago de interés que en cada caso determine, hasta la total y efectiva cancelación

de la deuda. Los intereses se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos.
4. Queda establecido que el monto del préstamo y el de sus intereses es en divisas Dólares Estadounidenses, que su pago deberá efectuarse en la divisa mencionada mediante transferencia a la cuenta del exterior que el BANCO designe y en las fechas que establezca a tal efecto el respectivo acuerdo. Por lo tanto, la obligación se considerará cumplida con la acreditación, de las divisas provenientes del cobro de exportaciones, en la cuenta en el exterior antes mencionada y por los montos adeudados, dejándose constancia que resulta condición esencial de la presente el pago en la divisa mencionada renunciando expresamente el deudor a invocar cualquier normativa en contrario.
5. Autorizamos a ese BANCO para que proceda a acumular al capital los intereses establecidos a la fecha de vencimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.
6. Reconocemos expresamente que es facultad del BANCO acordarnos eventuales prórrogas, las cuales podremos solicitar con una antelación no menor a 20 días hábiles al vencimiento, cuando medien a solo criterio del BANCO, causas debidamente justificadas.
De accederse a nuestro pedido, damos nuestra conformidad para que se aplique por el periodo adicional la tasa de interés que se encuentre vigente a la fecha de la prórroga. Todas las prórrogas y/o renovaciones y/o refinanciaciones y/o esperas del presente préstamo quedaran sujetas a las condiciones aquí establecidas.
7. Acepto/amos irrevocablemente que en caso de no cancelar el crédito con la aplicación de divisas provenientes del cobro de exportaciones, se incrementará desde el origen de la operación la tasa de interés fijada para la operación en dólares estadounidenses en 100 puntos básicos y que en caso de cancelar parcialmente el capital con divisas provenientes del cobro de exportaciones, el incremento de la tasa de interés se aplicará desde el origen sobre el monto no cancelado de dicha manera y que será debitado de mi/nuestra cuenta regular en pesos en BNA.
Sin perjuicio de aplicarse lo establecido en la cláusula 17, en caso de que la operación no fuera cancelada en su totalidad, la devolución del crédito se efectuará bajo la siguiente condición:
De no contar con los fondos necesarios al efecto, el BANCO queda facultado, a su sola opción y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, a debitar total o parcialmente de mi/nuestra Cuenta Corriente en $ N° _____con esa entidad, el saldo deudor resultante, o sea el equivalente en moneda corriente local al importe abonado en el exterior al tipo de cambio y/o cotización “tipo vendedor” vigente en la fecha de la liquidación, que devengará intereses con más sus punitorios, comisiones, impuestos y demás gastos y ser aplicados a la cancelación de la obligación. Este proceder no significara novación alguna de las obligaciones cuyas garantías ampararan el saldo deudor resultante de mi/nuestra cuenta corriente.
8. Respondemos y garantizamos a ese BANCO por la autenticidad y exactitud de toda la documentación afectada a esta operación.
9. Ese BANCO tendrá facultades para exigirnos en cualquier oportunidad, otras garantías, incluso reales y/o refuerzos de las ya existentes a su entera satisfacción. Nos comprometemos a presentarlas en los plazos que por simple notificación nos fije el BANCO, por los mayores importes que, moneda corriente local, pudieran representar eventualmente diferencias en la cotización del Dólar Estadounidense o por cualquier otra causa que hubiera hecho disminuir los márgenes de garantía exigibles a juicio del BANCO, como así también en los casos que las operaciones queden comprendidas en las condiciones enunciadas en la cláusula 7 (2° y 3° párrafo).
10. Declaramos bajo juramento encontrarnos al día con el cumplimiento de todas nuestras obligaciones previsionales y fiscales. Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornara de plazo vencido y exigible el total del préstamo.
11. Nos obligamos, con renuncia a la facultad conferida por el Art. 1404 inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, a no cerrar unilateralmente nuestra cuenta corriente mientras existan a nuestro cargo obligaciones no canceladas emergentes de esta operación. Si ocurriera nuestra interdicción, quiebra o cualquier otro acto o hecho jurídico que nos prive de la libre administración de nuestros bienes, como asimismo, si el Banco Central de la República Argentina dispusiera el cierre de nuestra cuenta corriente por libramiento de cheques sin la suficiente provisión de fondos, el BANCO podrá igualmente mantenerla abierta y debitar en ella sus créditos por obligaciones contraídas con anterioridad al hecho que hubiera producido nuestra incapacidad o la clausura de nuestra cuenta.
12. En caso de presentación en concurso o pedidos de quiebra o cualquier otra medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio del BANCO pudiera ocasionar la disminución o alteración de nuestro estado patrimonial, el BANCO podrá considerar de plazo vencido las obligaciones a que se refiere la presente solicitud, sin interpelación previa.
13. Nos comprometemos a:
a) Destinar a la exportación los bienes, insumos o servicios cuyo proceso productivo será financiado con el crédito que se solicita bajo el régimen de prefinanciación de exportaciones, de acuerdo con la documentación detallada en la solicitud.
b) Efectuar la venta al exterior en carácter de exportadores finales de la mercadería.
c) Cancelar el crédito a su vencimiento, mediante transferencia sobre el exterior conforme a lo reglamentado por el Banco Central de la República Argentina o, cuando ello fuera factible, en esta plaza al cambio del día o en las condiciones que correspondiere, quedando en este último caso a nuestro cargo las diferencias de cambio que se produjeren, o en efectivo en Dólares Estadounidenses.
d) Presentar al BANCO, como comprobante de haber realizado la exportación, en caso de tratarse de créditos otorgados con afectación a transacciones concertadas a valor FOB, CFR, CIF o sus equivalentes para otros medios de transporte, el respectivo cumplido de embarque según normativa aduanera vigente.
e) Presentar al BANCO la respectiva solicitud de aplicación del cobro de exportación en divisas a el /los correspondiente/s permisos de embarque que documentaron la exportación que se prefinanción de acuerdo con la normativa cambiaria vigente.
14. Queda entendido que el plazo de la presente operación se presume establecido en nuestro beneficio como del BANCO, quedando a salvo nuestra facultad de precancelar el crédito en cualquier momento, conforme a la normativa vigente en el BANCO, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados y gastos incurridos hasta la fecha de la precancelación. En este último caso, el BANCO tendrá derecho a exigir el pago del 1,50% anual sobre el capital adeudado que se cancelare anticipadamente, con un mínimo de U$S 150.- (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta) en concepto de gastos por quiebre de fondeo por cancelación anticipada, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno al BANCO en tal sentido. Asimismo, nos haremos cargo de todos los gastos y costos, incluyendo los impositivos, que dicha precancelación originare. Esta opción deberá ser ejercida mediante comunicación fehaciente e irrevocable al BANCO, con una anticipación no menor a tres días de la fecha de precancelación. La falta de pago en término de la precancelación producirá la caída de todos los plazos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose a la misma todas las consecuencias de la mora en la forma prevista en esta solicitud.

15. En el supuesto de introducirse modificaciones, por la autoridad competente, al actual Mercado Libre de Cambios, que implique la parcial o total eliminación o prohibición para operar en el mismo, damos nuestra conformidad para que el BANCO, a su solo juicio:

a) Nos requiera la entrega de la cantidad de Bonos Externos o similares necesarios para que esa entidad negocie en el mercado que elija y, con el importe obtenido de su venta, efectúe la compra de los Dólares Estadounidenses necesarios para la cancelación del presente préstamo en el exterior, con más sus intereses compensatorios y punitorios que pudieran corresponder, o

b) Nos requiera el pago en moneda corriente local, para adquirir la cantidad necesaria de Bonos Externos o similares en el mercado que el BANCO elija y proceda con el importe obtenido de su venta, a la compra en el exterior de Dólares Estadounidenses para la cancelación de la deuda, con más sus intereses compensatorios y punitorios que pudieran corresponder, o

c) Nos debite de nuestra Cuenta Corriente en $ N° _____el importe en moneda corriente local necesario para adquirir la cantidad de Bonos Externos o similares en el mercado que el BANCO elija, y proceda con el importe obtenido de su venta, a la compra en el exterior de Dólares Estadounidenses para la cancelación del crédito, con más sus intereses compensatorios y punitorios que pudieran corresponder.

Todo lo anterior resultara valido en la medida que me/nos encuentre habilitado/s y sin inhibiciones de ningún tipo para operar en el mercado de cambios. Para la conversión a dólares estadounidenses del monto necesario para hacer frente a mi/nuestra obligación, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA efectuará el respectivo cierre de cambio, ajustado a la normativa cambiaria vigente, a ese momento, con mi/nuestro CUIT N°_____.

el cual deberá encontrarse habilitado para operar en el Mercado de Cambios.

En el caso que no me/nos encuentre/encontremos habilitado/s para operar en cambios, deberé/mos comprometerme/nos a realizar las gestiones ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para su habilitación.

En caso de no encontrarme/nos habilitados para operar en cambios y no disponer de los fondos en dólares para afrontar mis/nuestras obligaciones, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA no perfeccionará la cancelación del préstamo y sus interés, quedando mi/nuestra obligación impaga en la moneda de origen generando los intereses compensatorios y punitorios correspondientes hasta la fecha de efectivo pago.

16. Declaración Impositiva: Asumimos expresamente el pago del impuesto al valor agregado que corresponda o pudiere corresponder sobre la presente operación, inclusive por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total de la deuda, o parte de ella no atendida al momento de su vencimiento. Con carácter de declaración jurada informo/amos que nuestra situación frente al Impuesto de Ingresos Brutos por esta operación es: Exenta No exenta. Queda entendido que la deuda por el referido concepto, expresada en moneda corriente local al momento de producirse el respectivo hecho imponible, generará a favor del BANCO intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de cartera general.

17. De no existir Mercado Libre de Cambios, o que me encuentre inhabilitado, el Banco podrá exigirme/nos el pago en pesos de un importe correspondiente a la deuda en moneda extranjera (servicio de intereses y/o amortizaciones), para adquirir la cantidad necesaria de bonos u otros títulos emitidos en moneda extranjera en el mercado que el Banco elija y proceder, a su venta contra dólares estadounidenses a fin de cancelar dicha deuda, sus intereses compensatorios y punitorios que pudieran corresponder.

18. Sin perjuicio de las disposiciones específicas que contengan las cláusulas anteriores, la mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrá declarar de plazo vencido todas las operaciones de la empresa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y aplicar sobre el total de la deuda exigible (capital e interés), a partir de ese momento y hasta el efectivo pago, el interés compensatorio pactado en dólares estadounidenses, mientras dure la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo y hasta tanto BANCO DE LA NACION ARGENTINA perciba íntegramente lo adeudado en concepto de capital, intereses, gastos, impuestos y otros accesorios de carácter legal que pudieren corresponder. Además del interés compensatorio en dólares estadounidenses pactado y hasta que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA quede totalmente satisfecho de todas acreencias, se devengará un interés punitorio a razón del 50% del compensatorio –en dólares estadounidenses- establecido.

19. En reciprocidad por el otorgamiento del préstamo, nos comprometemos a:

a) Realizar por intermedio del BANCO todas las operaciones bancarias y cambiarias correspondientes a los embarques que sean objeto de esta prefinanciación, incluyendo entre otras:

- Negociar los créditos documentarios a través del BANCO.
- Canalizar por intermedio del BANCO la gestión del envío y cobro de los documentos de embarque en el caso de exportaciones instrumentadas como cobranzas de exportación.
- Instruir para que las órdenes de pago recibidas del exterior en pago de nuestras exportaciones sean canalizadas a través del BANCO.
- Instruir para que nuestras exportaciones sean abonadas mediante transferencia de fondos a la cuenta de corresponsalía del BANCO que nos indique, y que esos ingresos de fondos total o parcialmente, se apliquen a los efectos cambiarios a través del BANCO.

20. Quienes suscriben el presente compromiso (en caso de ser más de uno los solicitantes) asumen las obligaciones precitadas en forma solidaria y directa.

21. Nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las disposiciones cambiarias, aduaneras, fiscales y todas aquellas que sean de aplicación, bajo nuestra exclusiva responsabilidad, con todos los alcances presentes o que se establezcan en el futuro. la presente operación se cursará bajo los términos y condiciones de las normas cambiarias vigentes - Texto Ordenado "Exterior y Cambios" respecto de las cuales tenemos pleno conocimiento.

22. En caso de anulación de la presente solicitud, el cálculo del importe a devolver se efectuará en base al tipo de cambio comprador que el Banco cotice el día de su anulación para esta clase de operaciones.

23. Los fondos que percibo/imos por la presente operación provienen de actividades lícitas relacionadas con nuestra/mi actividad declarada, se corresponden a mi/nuestro giro comercial, y concuerdan con el objeto social de la sociedad que represento/amos.

Las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo/emos pleno conocimiento de sus normas y sanciones, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Me/Nos obligamos expresa e irrevocablemente a indemnizar y a mantener indemne al Banco, sus funcionarios y empleados, y/o a cualquiera de sus compañías vinculadas, afiliadas y/o controladas y/o sus controlantes, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales) resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial, de naturaleza pecuniaria, civil criminal y/o de otro tipo, que el B.C.R.A., la AFIP y/o cualquiera otra entidad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra el Banco, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad, y/u omisión en la información brindada bajo el presente.

La presente operación cumple con los requisitos exigidos en materia impositiva cuyos datos se integran con lo indicado a lo largo de esta solicitud y me/nos comprometo/emos a presentar ante simple requerimiento del Banco la documentación de respaldo.

Me/nos comprometo/emos a presentar/entregar a simple requerimiento del banco todo tipo de documentación vinculada con mi/nuestra actividad y en particular con la presente operación en aplicación de la normativa vigente de Prevención al lavado de activos y de otras actividades ilícitas.

24. A todos los efectos legales constituimos domicilio especial en: _____ _____
En el que serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y aceptamos el someternos al fuero federal de _____ renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

25. El/los abajo firmante/s declara/n recibir una copia de esta solicitud y de las condiciones que ha/s sucripto como anexo/s a las mismas.

COMISIONES Y CARGOS

ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: 0.30% + IVA (comisión mínima USD 300 + IVA / máxima USD 1500 + IVA)

SEGUIMIENTO DE ANTICIPOS Y OTRAS FINANCIACIONES DE EXPORTACIÓN DE BIENES (Por cada operación a la que se le realiza el seguimiento) USD 30 + IVA

Autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a esta operación, de mi/nuestra cuenta indicada a continuación:
Datos de la Cuenta:

CUENTA PESOS N° _____ CTA.CTE ☐ C.A ☐ CTA. CTE. ESPECIAL ☐

_____	_____	_____	_____
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración

CERTIFICAMOS que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (*).

_____ _____

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en “DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS”.